

## RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2020**  
**“SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”.**



**RECTORÍA**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, TRES (03) DE AGOSTO DE 2020**

Tunja, Treinta y uno (31) de julio de 2020

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 016 de 2020**

Asunto: **Respuesta Observación y subsanación según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a las Observaciones y subsanación de documentos, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, me permito dar contestación que se expone a continuación y se reflejará en "Informe de evaluación Jurídica Definitiva" de la siguiente manera:

Subsanación y Observación OFERENTE: <b>CONCRETOS ARGOS S.A.S</b> NIT. 860350697-4
<p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y DOCUMENTOS REVISOR FISCAL</b></p> <p>Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que si bien allega anexo 1, en el mismo no se incluye numeral XII y XIII conforme al pliego Definitivo y además si bien adjunta y cumple la certificación de aportes parafiscales no adjunto documentos del Revisor fiscal. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente se manifiesta en escrito, allegando Anexo No. 1 Carta de Presentación de la oferta suscrita por el representante legal, la cual contiene los numerales indicados y los documentos de revisor fiscal quien suscribe la respectiva certificación de aportes parafiscales conforme a lo requerido numeral 15.1 del Pliego de Condiciones Definitivo. Dichos documentos, al corresponder a aquellos de habilitación jurídica conforme el numeral 15.6 del Pliego de la Invitación, son subsanables, en tanto es claro que <b><u>"Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la Adjudicación o en el plazo establecido para tal fin el cronograma del proceso"</u></b>; procede entonces, la Universidad a verificar el anexo y documentos del revisor fiscal, encontrando que los mismos estas completos y conforme al pliego de condiciones definitivo, concluyendo que el oferente con la subsanación se determina como <b>ADMISIBLE JURIDICAMENTE</b>.</p>
Subsanación OFERENTE: <b>COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONCRETO S.A</b>
<p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y DOCUMENTOS REVISOR FISCAL</b></p> <p>Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que si bien allega anexo 1, en el mismo, <b>el numeral XII señala que si tiene reserva legal, pero no indica "¿. Cuál de estos lo presenta y cuál"</b> conforme al pliego Definitivo. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente se manifiesta en escrito, allegando Anexo No. 1 Carta de Presentación de la oferta suscrita por el representante legal, la cual contiene los numerales indicados conforme a lo requerido numeral 15.1 del Pliego de Condiciones Definitivo. Dicho documento, al corresponder a aquellos de habilitación jurídica conforme el numeral 15.6 del Pliego de la Invitación, son subsanables, en tanto es claro que <b><u>"Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la Adjudicación o en el plazo establecido para tal fin el cronograma del proceso"</u></b>; procede entonces, la Universidad a verificar el anexo, encontrando que el mismo está completo y cumple conforme al pliego de condiciones definitivo, concluyendo que el oferente con la subsanación se determina como <b>ADMISIBLE JURIDICAMENTE</b>.</p>

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó, Javier Camacho/Asesor aprobada 31/07/2020  
Aprobado email 31/07/2020 - Proyectó, Alex R. / Dirección Jurídica